

872905 ✓

not.

4741



3844

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
MGM/MAV

395 (N)

102065



MAT: Ratifica Addendum Convenio Programa de Resolutividad en la Atención Primaria de Salud, Municipalidad de Las Condes.

DECRETO SECCIÓN 1ª N.º 962

LAS CONDES, 18 MAR 2026

VISTOS:

1. Lo establecido en el DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Lo establecido en el D.F.L. N.º 1 del Ministerio del Interior, publicado en el diario oficial del día 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. El Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 06 de diciembre de 2024, que designa como Administrador Municipal a la Sra. Najel Klein Moya.
4. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo 2014, que delega atribuciones al Administrador Municipal.
5. Decreto Alcaldicio N°951/P2026 de fecha 27 de enero de 2026, que establece la subrogancia del cargo de Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

1. El Convenio Programa de Resolutividad en la Atención Primaria de Salud, Municipalidad de Las Condes, suscrito con fecha el 24 de febrero de 2025, entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente y la Municipalidad de Las Condes.
2. Resolución Exenta N° 425, de fecha 31 de marzo de 2025, emitida por el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, que aprueba el convenio mencionado en el párrafo precedente.
3. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2700, de fecha 11 de agosto 2025 que ratifica el mencionado convenio.
4. El Addendum Convenio Programa de Resolutividad en la Atención Primaria de Salud, Municipalidad de Las Condes, suscrito con fecha 22 de diciembre de 2025, entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente y la Municipalidad de Las Condes.
5. Resolución Exenta N° 1899, de fecha 31 de diciembre de 2025, emitida por el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, que aprueba el Addendum convenio mencionado en el párrafo precedente.
6. La necesidad de ratificar el Addendum Convenio Programa de Resolutividad en la Atención Primaria de Salud, Municipalidad de Las Condes.

DECRETO:

- 1º. RATIFÍCASE** en todas y cada una de sus partes el Addendum Convenio Programa de Resolutividad en la Atención Primaria de Salud, Municipalidad de Las Condes, suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente y la Municipalidad de Las Condes, de fecha 22 de diciembre de 2025.
- 2º.** Por intermedio de Addendum mencionado en el párrafo precedente, el Servicio de Salud y la Municipalidad de Las Condes convienen en reemplazar la cláusula DÉCIMA TERCERA del Convenio original, quedando como a continuación se indica:

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de marzo del año 2026**. Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse por otro periodo en forma automática en la medida que el presente programa tenga continuidad y cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

El Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas, indicadores y recursos disponibles para el nuevo periodo, previamente acordadas por ambas partes y sujeto a las instituciones que dicte el Ministerio de Salud.

No obstante, las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las prestaciones descritas en éste se comenzarán a otorgar desde el 1 de enero del 2025, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

- 3º. MODIFICASE** el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2700, de fecha 11 de agosto de 2025 que ratificó el Convenio Programa de Resolutividad en la Atención Primaria de Salud Comuna de Las Condes, suscrito con el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, en el sentido de reemplazar su numeral 5 por el siguiente:

“El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2026. Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse por otro periodo en forma automática en la medida que el presente programa tenga continuidad y cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

El servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas, indicadores y recursos disponibles para el nuevo periodo, previamente acordadas por ambas partes y sujeto a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.

No obstante, las partes dejan constancia que, por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las prestaciones descritas en éste, se comenzaron a otorgar desde el 1 de enero del año 2025, razón por la cual dichas atenciones, se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.”

- 4º.** En todo lo demás sigue vigente el convenio de fecha 24 de febrero de 2025, aprobado por el Decreto Alcaldicio Sección 1ª 2700, de fecha 11 de agosto 2025.



5°. El presente Decreto Alcaldicio se publicará en el portal de Transparencia Municipal de acuerdo con la Ley N°20.285 y a su vez notificado a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, por el Secretario Municipal a su representante legal, personalmente o por carta certificada, en el domicilio señalado por la organización.

POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ADMINISTRADOR
ADMINISTRADORA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Corp. De Educación y Salud
- Dirección Jurídica
- Depto. de Presupuesto
- Oficina de Partes





SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
UNIDAD GESTIÓN OPERACIONAL
N° 2080111-84

**ADDENDUM CONVENIO
PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**

En Santiago, a 22 de diciembre de 2025, entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Canadá N°308, comuna de Providencia, representado por su Director **D. Alberto Vargas Peyreblanque**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Municipalidad de Las Condes**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Apoquindo N°3400, representada por su Alcaldesa **D. Catalina San Martín Cavada**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un Addendum de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes comparecientes dejan constancia que con fecha 24 de febrero de 2025, suscribieron un convenio para impulsar el Programa Resolutividad en la Atención Primaria de Salud, aprobado por Resolución Exenta N°425, de fecha 31 de marzo de 2025, de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Oriente.

SEGUNDA: Por intermedio del presente instrumento ambas partes, Servicio y Municipalidad vienen en reemplazar la cláusula DÉCIMA TERCERA del convenio original, debiendo quedar como a continuación se indica:

DÉCIMA TERCERA: *El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de marzo del 2026. Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse por otro período en forma automática en la medida que el presente programa tenga continuidad y cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.*

El Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas, indicadores y recursos disponibles para el nuevo período previamente acordados por ambas partes, sujeto a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.

No obstante, las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las prestaciones descritas en éste se comenzarán a otorgar desde el 1 de enero del 2025, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

TERCERA: En todo lo demás sigue plenamente vigente el convenio suscrito entre las partes de fecha 04 de febrero de 2025, aprobado por Resolución Exenta N°425/2025, de esta Dirección de Servicio.

CUARTA: La personería de Don Alberto Vargas Peyreblanque para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Oriente como director del mismo, consta en el Decreto Afecto N°33, de fecha 14 de diciembre del 2023, del Ministerio de Salud, tomado de razón el 09 de mayo del 2024 y publicado en el Diario Oficial el 24 de mayo del mismo año.



La personería de D. Catalina San Martín Cavada para actuar en representación de la Municipalidad de Las Condes consta en Decreto Alcaldicio N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

QUINTA: El presente Addendum de convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y el otro en la Municipalidad de Las Condes.



D. CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES



D. ALBERTO VARGAS PEYRBLANQUE
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO ORIENTE

CEA CLP PFD IOV GSS

